



San José, 27 de agosto del 2024  
MIDEPLAN-DM-OF-0832-2024

Señor  
Gerald Campos Valverde  
Ministro de Justicia y Paz

**Asunto: Resolución de la propuesta de reorganización administrativa parcial presentada mediante el oficio MJP-DM-SC-056-2024.**

Estimado señor ministro:

Reciba un cordial saludo. Me refiero al oficio MJP-DM-SC-056-2024 del 08 de julio del 2024, en el cual se remite para análisis y resolución de este ministerio una propuesta de reorganización administrativa parcial del Ministerio de Justicia y Paz (MJP).

La propuesta consiste en una reorganización administrativa parcial del MJP, en la cual se pretende la creación de la **Unidad de Asuntos Especiales sobre Integridad y Anticorrupción**, con un nivel organizacional asesor con dependencia jerárquica directa de la máxima jerarquía institucional, esto con el propósito de fortalecer la cultura de integridad y legitimidad institucional. La propuesta de reorganización administrativa se fundamenta en las siguientes consideraciones:

- Contar con un sistema confidencial y efectivo para recibir denuncias relacionadas con actos de corrupción, conflicto de interés y otros comportamientos contrarios a la ética dentro del MJP.
- Fortalecer el marco institucional contra la corrupción, así como garantizar una gestión más profesional y especializada en materia de integridad.
- Alinear al MJP con las mejores prácticas internacionales y las recomendaciones de organismos como la OCDE.

En atención a la solicitud, funcionarios de la Unidad de Reforma Institucional (URI) del Área de Modernización del Estado de este ministerio, han realizado el análisis técnico de la propuesta y los documentos remitidos siendo que se ha determinado lo siguiente:

1. La actual estructura organizacional del **MJP** fue aprobada mediante el oficio MIDEPLAN-DM-OF-0358-2023 del 01 de marzo del 2023.
2. Las entidades públicas deben ser consideradas como organismos flexibles y adaptables a todo cambio del entorno social y regulatorio que acaezca, a efecto de actualizar, ya sea sus productos (bienes o servicios) como sus funciones,



procedimientos, talento humano, gestión, tecnología o modificación de la normativa; por lo que deben permanecer atentos a realizar una actividad constante de auto análisis de su estructura organizacional, de manera tal que, la organización se encuentre dentro de una dinámica de realimentación y auto examen de su labor, ajustando su funcionamiento para alcanzar los cometidos que el Estado le ha encomendado. En esta tesitura, la reorganización administrativa se entiende como una adecuación y modernización de la estructura institucional para satisfacer las necesidades sociales.

La modernización institucional es un proceso continuo y sistemático en el cual se busca aplicar a la realidad de una organización pública, técnicas e instrumentos novedosos, que incidan en la normativa, tecnología, gestión, infraestructura, recursos humanos y estructura, para satisfacer las demandas de los habitantes del país y los intereses institucionales del Estado, en cumplimiento de su misión, visión y valor público.

Conforme lo anterior, toda propuesta debe ser congruente con los objetivos de la reforma institucional contemplados en los LGRA, propiamente el que indica que *“Las organizaciones públicas costarricenses deben estar en un proceso continuo de modernización institucional y adaptación a la cambiante realidad a la que están sometidas. Las características y necesidades de sus usuarios, así como el entorno en el que se desenvuelven, demandan transformaciones institucionales que permitan adaptar sus procesos, productos o servicios a las necesidades y requerimientos de la sociedad costarricense. Desde esta perspectiva, se torna indispensable la existencia de procesos de reforma institucional con ese fin”*; asimismo, deberán *“Fortalecer la rectoría de los Ministros en sus competencias básicas de planificación, coordinación e integración de las actividades sectoriales, regulación del desarrollo (normalización) en los ámbitos jurídico, económico, administrativo y técnico, vigilancia del desarrollo (análisis, monitoreo y control), investigación científica y desarrollo tecnológico, entre otras.”*

3. La presente propuesta se ampara en una reorganización administrativa parcial, la que comprende el estudio, revisión y análisis de una parte de la organización, con el propósito de incorporar, suprimir, modificar o redimensionar las unidades organizacionales. Los componentes básicos para la elaboración del estudio que fundamenta una reorganización parcial se establecen en la Guía 2 emitida por MIDEPLAN.



4. La propuesta cumple con la presentación de los documentos solicitados para una reorganización administrativa parcial, en apego a lo establecido en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo 43864-PLAN y los LGRA, Componente de Normativa, inciso 4, en lo referente al aval de la jerarquía rectora del sector, el Estudio Técnico que justifica la modificación propuesta, el pronunciamiento de Planificación Institucional, así como el aval de la máxima jerarquía institucional.
5. El Decreto Ejecutivo 41162-H en su artículo 1, el cual fue reformado por el Decreto Ejecutivo 44120-H del 4 de julio de 2023, establece lo siguiente:

*“Artículo 1º—Únicamente serán aprobadas las reestructuraciones dentro de ministerios, órganos desconcentrados y entidades cubiertas por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria, cuyo propósito sea hacer más eficiente la gestión del Estado, siempre que el resultado final de su aplicación entre los nuevos gastos y los ahorros generados por su implementación, no genere un gasto institucional adicional.*

*Para realizar la estimación dispuesta en el párrafo que antecede, la administración activa deberá considerar los impactos en el tema de gestión de recursos humanos, tales como la realización de reasignaciones de puestos, ya sean en ascenso o en descenso, la creación o eliminación de plazas, así como todos aquellos otros gastos asociados que sean necesarios para poner en funcionamiento la nueva estructura, aspectos que serán tomados en cuenta por la instancia legalmente competente para aprobar la reestructuración.* (El subrayado no corresponde al original)

Conforme a lo anterior, en la propuesta de reorganización administrativa se indica que se cuenta con las plazas respectivas, de forma que, la propuesta no va a generar un gasto o impacto financiero adicional. De esta forma, la propuesta en cuestión cumple con lo establecido en el Decreto Ejecutivo 41162-H y se puede proceder con su análisis y resolución.

6. Los LGRA en el Componente de Estructura, en cuanto a la propuesta presentada, determinan lo siguiente:

*“5. Todo proceso de reorganización, integral o parcial, deberá tener una orientación hacia el mejoramiento de los servicios públicos en cuanto a calidad, cobertura, mecanismos de entrega –presencial, digital-, tiempos de respuesta y asignación de los recursos, a partir de la necesidad del cliente externo, pero sin olvidar la correcta coordinación entre las diferentes unidades que intervienen en la prestación del servicio. Se persigue, por tanto, ofrecer productos y servicios que satisfagan las expectativas de la ciudadanía e inclusive las supere. Igualmente, promoverá el trabajo en equipo tendiente a la prestación continua e ininterrumpida*



*de los servicios públicos.*

(...)

*11. Se deberán instaurar estructuras planas y flexibles, independientemente del modelo de organización que la institución adopte. Las estructuras deberán tener las siguientes características:*

(...)

*b. Las unidades organizacionales se ubicarán dentro de uno de los siguientes niveles: político –estratégico, directivo y operativo. Cada uno de estos niveles deberá contar con las unidades organizacionales que sean necesarias para cumplir con los objetivos organizacionales encomendados, evitando duplicidades y separando funciones excluyentes según la normativa, como Control Interno, directrices de la Contraloría General de la República, Normas Internacionales de Contabilidad, entre otras.*

*Dentro del nivel directivo se encontrarán las Direcciones o Gerencias, que para efectos de MIDEPLAN son equivalentes, **pero la denominación recomendable a utilizar para las Instituciones Públicas es la de Dirección.** En el nivel operativo se encuentran los Departamentos y las Unidades. La denominación “División” se utilizará cuando la Institución cuente con grandes áreas de acción y temáticas a desarrollar y las mismas son excluyentes, entre sí. En la práctica, esta labor se le asigna a los viceministerios, como encargados del desarrollo y correcta ejecución de las grandes áreas y temáticas.*

*c. La unidad es el nivel organizacional mínimo que se representará en las estructuras institucionales. Una unidad es un conjunto de procesos desarrollados por un grupo de personas que buscan un mismo fin. Un Departamento es el conjunto de unidades y una Dirección es el conjunto de Departamentos. Cada uno de estos niveles deberá contar con una jefatura.*

(...)

*f. No se crearán unidades unipersonales, salvo aquellas cuya existencia esté determinada por alguna Ley y las instituciones no cuenten con la disponibilidad de recursos para ubicar a más de una persona.*

*g. Los procesos no deberán ser graficados como unidades organizacionales, aún y cuando haya sido designado un funcionario para coordinarlos. Los traslados de*



*personal de una unidad organizacional a otra para dar el adecuado cumplimiento a los objetivos y funciones de las mismas, no requieren de la aprobación de MIDEPLAN, siempre y cuando, sólo se trate de un traslado de funcionarios y no afecte la estructura o funciones de alguna de ellas.*

(...)

*i. No podrá existir una unidad organizacional sin que estén claramente delimitadas sus competencias y su relación con los procesos de trabajo. Toda unidad organizacional que se refleje en una estructura organizacional deberá tener un jefe o responsable de su coordinación.*

*j. Todas las unidades organizacionales realizan funciones técnicas y asesoras, pero la prevalencia en sus competencias de alguna de estas determinará su clasificación.”*

7. La propuesta de reorganización radica en la creación de una unidad asesora de **Asuntos Especiales sobre Integridad y Anticorrupción**, la cual se considera como fundamental para abordar de manera específica y eficaz los desafíos relacionados con la integridad y la corrupción en el MJP.

Actualmente, el proceso de investigación existente se ocupa de una amplia gama de materias disciplinarias, lo que diluye su capacidad para concentrarse exclusivamente en la prevención y detección de actos de corrupción. De esta forma, la especialización de la materia en una unidad organizacional permitiría desarrollar conocimientos profundos y estrategias específicas en temas de integridad, garantizando un enfoque más focalizado y eficiente. Además, esta dependencia podría implementar acciones preventivas, capacitaciones sistemáticas y mecanismos de control interno más robustos, promoviendo una cultura organizacional basada en la transparencia y la ética, lo que es esencial para fortalecer la confianza pública y cumplir con los compromisos asumidos como país en la lucha contra la corrupción.

8. Con la creación de esta unidad asesora, se busca cumplir con la amplia normativa que rige en materia de integridad y anticorrupción, ya que esta dependencia proporcionará un mecanismo institucional para formular, proponer y coordinar políticas, planes, estrategias, normas, medidas y proyectos en materia de integridad, prevención de la corrupción y gestión de riesgos asociados a la corrupción a nivel institucional, incluyendo la investigación, seguimiento y evaluación correspondientes.

De igual forma, la transparencia es un pilar fundamental en la lucha contra la corrupción, de manera que, esta unidad tendría un rol crucial en asesorar en la



formulación de metodologías, lineamientos y en el diseño de acciones que contribuyan a la gestión de riesgos de corrupción, en procura de una gestión institucional transparente, facilitando el acceso a la información y garantizando la rendición de cuentas. Además, permitiría implementar y gestionar sistemas confidenciales y seguros para recibir y procesar denuncias, protegiendo la identidad de las personas denunciantes y asegurando una respuesta efectiva. Esta unidad tendrá la responsabilidad de investigar y realizar seguimiento a las denuncias sobre actos de corrupción, garantizando la reserva de la información cuando corresponda y de acuerdo con la normativa vigente.

La unidad asesora de Asuntos Especiales de Integridad y Anticorrupción será responsable de gestionar los procedimientos referidos a nivel administrativo, garantizando la protección de las personas denunciantes y testigos, así como coordinando esfuerzos con otras entidades nacionales e internacionales. Al enfocarse en la prevención, la educación y la implementación de medidas correctivas, esta unidad fortalecería el estado de derecho y la confianza pública en las instituciones del Poder Ejecutivo. A través de campañas de sensibilización, la unidad promovería una cultura de transparencia y rendición de cuentas, esencial para prevenir la corrupción y asegurar el buen funcionamiento de la administración pública.

9. La propuesta establece que la creación de la unidad en análisis, vendrá a fortalecer los procesos institucionales relacionados con la integridad y anticorrupción, al destacar personal exclusivo para el desarrollo de estas funciones, al integrar en una unidad especializada la atención de posibles actos de corrupción permitiendo que la Unidad de Servicios Técnicos de la Asesoría Jurídica se enfoque en sus labores sustantivas, siendo que con este proceder se mejorará el proceso de gestión ética institucional, al sumarse como ejecutor del proceso y apoyo para la Comisión Institucional de Ética, así como para el jerarca institucional y titulares subordinados. Todo lo anterior repercutirá en la prestación de un servicio público más eficiente y eficaz, cumpliendo con los requerimientos normativos y expectativas de las personas usuarias de la institución.
10. En la propuesta se plantea que esta unidad organizacional tenga un nivel asesor y dependencia jerárquica al despacho ministerial, como lo tienen en la actualidad la Contraloría de Servicios, Auditoría Interna, Prensa y Comunicación, Igualdad de Género, Asesoría Jurídica y la Secretaría de Planificación Sectorial e Institucional.

Al respecto, la Guía de nomenclatura para la estructura interna de las instituciones públicas determina que las unidades asesoras:

*“tienen la función de apoyar, complementar, guiar o asesorar a los jefes o*





*encargados de tomar las decisiones, de forma tal que se incremente la eficacia y eficiencia en el logro de los objetivos organizacionales. Entiéndase entonces, que los órganos de staff tendrán bajo su responsabilidad las funciones de consultoría o asesoría interna en una organización.*

(...)

*La relación jerárquica de las unidades de staff es con el nivel superior o político de la organización.”*

De igual forma, los LGRA en el Componente de Estructura, indican lo siguiente respecto a las unidades asesoras:

*“11. Se deberán instaurar estructuras planas y flexibles, independientemente del modelo de organización que la institución adopte. Las estructuras deberán tener las siguientes características:*

(...)

*k. Las unidades asesoras (staff) se conciben como tales en el tanto sus competencias primordiales son de naturaleza asesora al nivel superior de la organización para la toma de decisiones, y por tanto se ubicarán únicamente en ese nivel. En el ejercicio de sus funciones brindarán asesoría al resto de la organización, sin perder por ello, su naturaleza asesora y afiliación jerárquica al nivel superior.*

Así, conforme a lo indicado en la propuesta, esta dependencia tendrá funciones relacionadas a formular, proponer y coordinar intervenciones públicas (políticas, planes, programas y proyectos), así como normativa, gestionar las denuncias presentadas -internas o externas-, desarrollar acciones para fortalecer la cultura ética, asesorar a nivel institucional en la materia, asesorar en la formulación de instrumentos técnico – metodológicos, implementar actividades de capacitación y formación, entre otras relativas a la integridad, prevención de la corrupción y transparencia a nivel interno del ministerio. Lo anterior, lo desarrollará a través de tres procesos a saber: (1) Recepción, evaluación e investigación de denuncias, (2) Prevención, capacitación y gestión de riesgos de corrupción, y (3) Monitoreo, evaluación y asesoramiento.

De esta forma, al realizar el análisis de las funciones referidas, se llega a determinar que estas son contestes con el resto de la organización ministerial, pese a que no responden a una función sustantiva propia del Ministerio de Justicia y Paz -razón de su creación-, sino que se trata de funciones más de apoyo y de índole asesora a la



jerarquía institucional y el resto de la institución, no siendo de carácter ejecutor u operativo. En este sentido, se trata de funciones asociadas al fortalecimiento de la integridad y transparencia pública, así como la prevención y combate de la corrupción, que coadyuvan con el cumplimiento de la normativa y los deberes básicos del conjunto de las personas funcionarias, el cual debe ser aplicable, completo, razonable, integrado y congruente, así como determinar los riesgos institucionales, búsqueda y creación de instrumentos que permitan una correcta y adecuada ejecución de las actividades institucionales. De esta forma, se puede indicar que el nivel asesor propuesto es correcto, ya que su ámbito de acción es interno y tiene como intención brindar los elementos necesarios para prevenir, mitigar y erradicar la corrupción dentro de la entidad, asesorando a la jerarquía y resto del ministerio.

Si bien, con la constitución de una unidad organizacional especializada en integridad y anticorrupción en el MJP, se podría brindar un mensaje equivocado a la población, ya que se da a entender que el accionar de las personas funcionarias de dicha institución, podría ser corrupto per se y que esto es lo que justifica la necesidad de crear esta instancia, la realidad es que lo que se requiere es generar metodologías, herramientas y trabajar con las personas funcionarias para hacer conciencia de su accionar, a la vez que se vigila el correcto funcionamiento del sistema de control interno.

Adicionalmente, se puede observar de la propuesta, que la materia y funciones que atendería la unidad a crear, ya es abordada parcialmente, por una serie de dependencias dentro de la organización, dado que la materia de anticorrupción es transversal a todo el sistema de control interno del ministerio, de forma que, lo que se busca, es integrar estas competencias para realizar un abordaje más integral y de mayor impacto, ante lo que se considera pertinente su constitución. De esta forma, en este proceso se debe realizar el abordaje y coordinación con dependencias institucionales que podrían tener relación con la materia, como es la Auditoría Interna, Contralorías de Servicios, Planificación Institucional, Recursos Humanos, sin suprimirle a estas sus competencias propias en la materia de anticorrupción, pero sí compaginándolas y coordinándolas, para que el tratamiento sea el correcto técnicamente, con especial cuidado de no incurrir en duplicidad de funciones.

11. En el análisis de la presente reorganización, se ha tomado muy en cuenta una particularidad específica del MJP, en cuanto a que este administra todo lo relacionado con el Sistema Penitenciario Nacional, el cual es muy delicado en su manejo y administración, siendo muy permeable o proclive a ser vulnerado por actos de corrupción. La dependencia que se está creando prestará especial atención y seguimiento a este tópico.





12. En la propuesta se determina con claridad la caracterización, objetivo, funciones y procesos que va a desarrollar la dependencia involucrada en el proceso de reorganización administrativa, lo cual es congruente con lo establecido en los LGRA.
13. En cuanto a los servicios institucionales, la creación de esta unidad representa un cambio significativo en la gestión institucional, mejorando de manera integral la capacidad para atender y enfrentar desafíos relacionados con eventuales actos de corrupción, así como promover la transparencia y rendición de cuentas a nivel ministerial. En la actualidad, las acciones de capacitación, formación y prevención no han sido realizadas de forma sistemática, lo que ha dificultado el establecimiento de una cultura sólida de integridad y ética.

Con lo planteado en el presente proceso de reorganización administrativa se permitirá la implementación de acciones más integrales, coordinadas y continuas, procurando que todo el personal esté debidamente informado y comprometido con las políticas de integridad y anticorrupción.

14. Finalmente, se debe realizar la actualización correspondiente de las funciones y procesos de la Asesoría Jurídica y la Unidad de Servicios Técnicos, considerando que con la presente propuesta se extraen algunas de sus competencias.

En virtud de lo anterior, bajo los principios de eficiencia, eficacia y racionalidad en el uso de los recursos públicos, lo establecido en la normativa vigente y considerando las razones externadas en la propuesta de reorganización administrativa que harán más eficiente y eficaz la gestión del Ministerio de Justicia y Paz, al generar un mayor valor público que impacte en una mejora en el servicio brindado a las personas usuarias y lo que disponen los LGRA, este ministerio procede a resolver lo siguiente:

- Aprobar** la creación de la unidad asesora de **Asuntos Especiales sobre Integridad y Anticorrupción**, dependiente jerárquicamente del despacho ministerial en la estructura organizacional del MJP, con el objetivo, funciones y procesos establecidos en la propuesta de reorganización administrativa.

Así, la estructura organizacional del Ministerio de Justicia y Paz, según las modificaciones planteadas, estará conformada como se muestra a continuación:

Ministro

Contraloría de Servicios (asesora)

Igualdad de Género (asesora)

Secretaría de Planificación Sectorial e Institucional (asesora)

Unidad de Planificación Institucional



Unidad de Planificación Sectorial  
Prensa y Comunicación (asesora)  
Auditoría Interna (asesora)  
**Asesoría Jurídica (asesora)**  
**Unidad de Servicios Técnicos**  
Unidad de Gestión Jurídico Contractual  
**Asuntos Especiales sobre Integridad y Anticorrupción (asesora)**

Viceministro (a) Gestión Estratégica  
Viceministro (a) Paz  
Viceministro (a) de Justicia

De acuerdo con el artículo 13 del Decreto Ejecutivo 43864-PLAN “*Reglamentos para el trámite y resolución de reorganizaciones administrativas*” y los LGRA, en el Componente de Normativa, inciso 7.b), la institución dispondrá de un plazo de seis meses para implementar la propuesta de reorganización administrativa, el cual regirá a partir de la fecha de recibido del presente oficio. Previo al vencimiento de dicho plazo, de requerirlo, el jerarca podrá solicitar la prórroga de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del decreto antes referido.

Este Ministerio emite este pronunciamiento fundamentado en las disposiciones de las Leyes 5525, 7668, Decretos Ejecutivos 26893-MTSS-PLAN, 23323-PLAN, 37735-PLAN, 43864-PLAN y sus reformas, así como en la Directriz 021 PLAN.

Con las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

Laura Fernández Delgado  
Ministra a.i. de Planificación Nacional y Política Económica

JOV/LARH/RCP

- C.
- Sra. Marta Eugenia Acosta Zúñiga, Contraloría General de la República
  - Sra. Ana Miriam Araya Porras, Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria
  - Sr. Fred Montoya Rodríguez, Dirección de Leyes y Decretos, Presidencia de la República
  - Sr. Francisco Chang Vargas, Dirección General de Servicio Civil
  - Sr. Marlon Navarro Álvarez, Viceministro, MIDEPLAN
  - Sra. Carolina Castro Del Castillo, Viceministra de Gestión Estratégica, MJP
  - Sr. Orlando Retana Umaña, Secretaría de Planificación Sectorial e Institucional, MJP
  - Sr. Gabriel Campos Rojas, planificador, Secretaría de Planificación Sectorial e Institucional, MJP
  - Sr. Luis Román Hernández, Gerente, Área de Modernización del Estado, MIDEPLAN
  - Sr. Jorge Ortega Vindas, Unidad de Reforma Institucional, Área de Modernización del Estado, MIDEPLAN
- Archivo